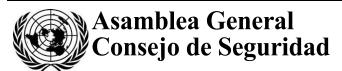
Naciones Unidas A/73/827-S/2019/297



Distr. general 8 de abril de 2019 Español Original: inglés

Asamblea General Septuagésimo tercer período de sesiones Temas 45 y 78 del programa Consejo de Seguridad Septuagésimo cuarto año

Cuestión de Chipre

Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 8 de abril de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 28 de marzo de 2019 dirigida a usted por İsmet Korukoğlu, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 45 y 78 del programa, y del Consejo de Seguridad, y hacer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en el *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Feridun H. Sinirlioğlu Representante Permanente



170419

## Anexo de la carta de fecha 8 de abril de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

28 de marzo de 2019

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, me dirijo a usted en respuesta a la carta de fecha 19 de febrero de 2019 que le dirigió el representante grecochipriota en Nueva York, y que se distribuyó como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (A/73/753-S/2019/160). Ante las tergiversaciones y declaraciones falsas que figuran en esa carta respecto tanto de la situación política como de los recursos de hidrocarburos presentes frente a las costas de la isla, me veo obligado a señalar a su atención los siguientes hechos y consideraciones de la parte turcochipriota.

Ante todo, quisiera referirme a la determinación que manifestó en su último informe sobre la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), de fecha 11 de enero de 2019 (S/2019/37), y que también se reflejó en la resolución 2453 (2019) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 2019, en el sentido de que alentaba a las partes a que consideraran la posibilidad de elaborar, con el apoyo de la UNFICYP, sus propios mecanismos para mitigar las tensiones, ya fueran de carácter militar, policial o civil. En efecto, la cuestión de los recursos de hidrocarburos presentes frente a las costas de la isla ofrece una oportunidad ideal para poner en práctica su sugerencia de establecer un mecanismo de cooperación en el que las decisiones sobre ellos sean adoptadas por ambas partes. Como usted mismo ha señalado en relación con esos recursos de hidrocarburos, un mecanismo de ese tipo nos permitiría "dar lugar a una mayor cooperación en beneficio de todos los chipriotas e interesados de la región" y "proseguir el diálogo" sobre esta cuestión, que plantea el "riesgo de que aumenten las tensiones" (véanse los informes S/2018/25, S/2018/919 y S/2019/37, respectivamente), y contribuiría a fomentar la confianza y crear una interdependencia entre las dos partes en la isla, así como a lograr la paz, la estabilidad y la seguridad energética en la región.

A ese respecto, quisiera recordar además la referencia que se hace en su informe S/2012/507, de 29 de junio de 2012, a "los recursos naturales, que pertenecen a todos los chipriotas", un hecho que también ha reconocido la comunidad internacional y la administración grecochipriota de Chipre Meridional. Siendo así, las actividades unilaterales de la parte grecochipriota relacionadas con los recursos de hidrocarburos frente a las costas de la isla, para las que no se solicita el consentimiento de la parte turcochipriota ni se incluye su participación en la toma de las decisiones, son totalmente ilegales y crean un hecho consumado en el Mediterráneo oriental a expensas de los turcochipriotas. Lo que resulta más preocupante e hipócrita es la postura de la comunidad internacional, que, por una parte, reconoce a los turcochipriotas como copropietarios de los recursos de hidrocarburos presentes frente a las costas de la isla, pero, por otra, condona las medidas ilegítimas adoptadas por la administración grecochipriota, que reafirman su reticencia a cooperar con la parte turcochipriota o a renunciar al inaceptable statu quo, que los beneficia, lo que constituye el principal obstáculo para el logro de una solución negociada en la isla. Por ello, la parte grecochipriota ha rechazado las dos propuestas que la parte turcochipriota formuló al respecto por su intermedio, los días 24 de septiembre de 2011 y 29 de septiembre de 2012, respectivamente. Si esas propuestas, guiadas por el objetivo de establecer una cooperación y crear una interdependencia entre ambas partes en este ámbito, se hubieran aplicado en ese momento, la parte grecochipriota probablemente habría estado dispuesta a compartir la autoridad y la prosperidad con la parte turcochipriota, lo que habría llevado a lograr una solución en la Conferencia sobre Chipre celebrada en Crans-Montana (Suiza) en julio de 2017, en vez de a un fracaso.

2/4

En vista de lo anterior, tengo la esperanza y la confianza de que guiará a las dos partes hacia el establecimiento de un mecanismo de cooperación sobre los recursos de hidrocarburos presentes en frente a las costas de la isla. Un avance positivo en ese sentido sería que las empresas de energía, autorizadas de manera unilateral por la administración grecochipriota, reconocieran que, puesto que los turcochipriotas son copropietarios de esos recursos, es indispensable contar con su consentimiento y su participación efectiva en la toma de las decisiones acerca de la exploración, explotación y exportación de los recursos, y que los turcochipriotas se reservan todos los derechos de que disponen en cuanto a los recursos de hidrocarburos frente a las costas de la isla.

También me siento obligado a señalar que los argumentos expuestos en la carta del representante grecochipriota mencionada anteriormente no reflejan la realidad jurídica ni política de la isla, ya que se basan en la pretensión falsa de que la administración grecochipriota de Chipre meridional tiene el derecho o la autoridad jurídica, política o moral para representar al pueblo turcochipriota o a toda la isla o para actuar en su nombre. Como usted bien sabe, la parte turcochipriota ha elevado múltiples protestas por escrito a las Naciones Unidas y ha dejado constancia de que esas medidas unilaterales de la parte grecochipriota, adoptadas sin el consentimiento ni la participación conjunta de la parte turcochipriota en la toma de las decisiones, son ilegales y no resultan vinculantes en modo alguno para el pueblo turcochipriota. Debe tenerse en cuenta que, en el centro del problema de Chipre y de las cuestiones relacionadas con él, incluidas las actividades de exploración y explotación de petróleo y gas natural, se encuentra la afirmación ilegítima de la parte grecochipriota de que es el "único gobierno de Chipre", cuya legitimidad dejó de existir cuando los turcochipriotas fueron expulsados por la fuerza de todos sus órganos en 1963. Huelga decir que, desde ese año, no ha habido una administración central conjunta capaz de representar a toda la isla de Chipre, sino que existen dos administraciones autónomas independientes en la isla. También deseo señalar a su atención que, al afirmar que sus "derechos soberanos son exclusivos", la parte grecochipriota hace caso omiso del principio fundamental según el cual la soberanía en Chipre deriva de los turcochipriotas y de los grecochipriotas por igual.

Cabe señalar que, ante los actos unilaterales de provocación de la parte grecochipriota, la parte turcochipriota no tuvo otra opción más que adoptar medidas equivalentes y recíprocas, aunque pacíficas, para proteger los derechos inherentes e inalienables del pueblo turcochipriota sobre los recursos de hidrocarburos frente a las costas de la isla. Para ello, además de haber firmado un acuerdo de delimitación de la plataforma continental con Turquía en 2011, en plena conformidad con el derecho internacional, el Consejo de Ministros de la República Turca de Chipre Septentrional adoptó una decisión por la que se designaron bloques de exploración en alta mar y se autorizó a la Turkish Petroleum Corporation a realizar actividades de exploración de recursos de petróleo y gas natural en nombre de los turcochipriotas. Desde entonces, la Turkish Petroleum Corporation, con la autorización expresa del Gobierno de la República Turca de Chipre Septentrional, ha realizado estudios sísmicos en los bloques designados por télex de navegación. En el último tiempo, la Turkish Petroleum Corporation, junto con nuestras autoridades, ha definido los puntos más apropiados para la perforación, que comenzará a realizarse en los bloques de concesión F y G en los próximos días.

A ese respecto, se debería recordar una vez más a la administración grecochipriota, que en la carta mencionada se refiere a Turquía como su contraparte en la isla, de que su contraparte en Chipre es, y siempre ha sido, la parte turcochipriota y que las actividades de la Turkish Petroleum Corporation relacionadas con los hidrocarburos se realizan en nombre de la parte turcochipriota. La insistencia de la parte grecochipriota en negar este hecho en relación con todos los ámbitos, incluido

19-05916

el de los hidrocarburos, tampoco augura nada bueno para las perspectivas de hallar una solución negociada sostenible entre las dos partes en la isla.

Habida cuenta de todo lo anterior, tenemos la esperanza y la confianza de que en los próximos informes sobre su misión de buenos oficios y sobre la UNFIC YP se instará abiertamente a las partes a cooperar en lo relativo a los recursos de hidrocarburos, y se exhortará a la comunidad internacional, en particular a los Estados y las compañías pertinentes, a que adopten las medidas necesarias a fin de crear el entorno propicio para que ambas partes cooperen en este importante asunto. Sin duda, una cooperación de ese tipo sería la medida de fomento de la confianza más amplia y concreta puesta en marcha hasta ahora, ya que daría lugar a una interdependencia entre ambas partes, y no solo allanaría el camino para llegar a una solución negociada en la isla, sino que también garantizaría la paz, la estabilidad y la seguridad energética de la región.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 45 y 78 del programa, y del Consejo de Seguridad, y hacer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en el *Boletín del Derecho del Mar*:

(Firmado) İsmet **Korukoğlu** Representante

4/4